



RESOLUCION No. 00157 DEL 02 DE MARZO DE 2026  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**EL LIDER DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial, las establecidas en la Ordenanza No. 066 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013 y;"

**CONSIDERANDO**

Que la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, en ejercicio de sus competencias legales en materia de inspección, vigilancia y control, profirió la Resolución No. 013915 del 28 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se decide una actuación dentro del proceso administrativo sancionatorio", adelantado en contra del **ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO COLMEDICAS DISPENSARIO VALLEDUPAR**, identificado con NIT No. 900.951.939-5, a través de la cual se resolvió imponer multa equivalente a **SETENTA Y CINCO (75) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)**.

Que la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR** notificó electrónicamente el día 03 de enero de 2023 la Resolución No. 013915 del 28 de diciembre de 2022, al **ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO COLMEDICAS DISPENSARIO VALLEDUPAR**, identificado con NIT No. 900.951.939-5.

Que el 25 de enero de 2023 quedó ejecutoriada la Resolución No. 013915 del 28 de diciembre de 2022, adelantada en contra del **ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO COLMEDICAS DISPENSARIO VALLEDUPAR**, identificado con NIT No. 900.951.939-5.

Que vencido el término concedido para el pago voluntario sin que el sancionado hubiere acreditado el pago total o parcial de la obligación impuesta, la misma se tornó clara, expresa y actualmente exigible a favor del Departamento del Cesar.

Que de conformidad con el artículo 367 de la Ordenanza No. 066 de 2012 – Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar –, constituyen **TÍTULO EJECUTIVO** los actos administrativos debidamente ejecutoriados que impongan obligaciones dinerarias a favor del ente territorial.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión normativa, la Administración puede hacer efectivos por la vía del proceso administrativo de cobro coactivo los créditos fiscales contenidos en actos administrativos ejecutoriados.

Que el crédito adeudado por el **ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO COLMEDICAS DISPENSARIO VALLEDUPAR**, identificado con NIT No. 900.951.939-5, por concepto de **SANCIÓN**, asciende a la suma total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.324,000,00)**, discriminada así:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2022	\$0	\$2.500.000,00	\$1.824.000,00	\$4.324.000,00
<b>TOTAL, DEUDA</b>				<b>\$4.324.000,00</b>

Los intereses moratorios fueron liquidados conforme a la normatividad vigente, causados desde la fecha de ejecutoria y hasta la fecha de la presente liquidación.

Que, en consecuencia, resulta procedente librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para hacer efectivo el recaudo de la obligación principal, junto con los intereses moratorios, costas y gastos del proceso, a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE**

**PRIMERO: PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de cobro coactivo, a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y en contra del deudor el **ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO COLMEDICAS DISPENSARIO VALLEDUPAR**, identificado con NIT No. 900.951.939-5, por las siguientes sumas de dinero:

**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.324,000,00)**, por concepto de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 013915 del 28 de diciembre de 2022.



## GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios y la actualización de las sanciones.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución

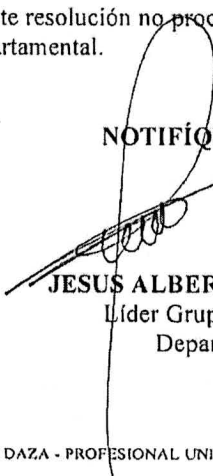
**SEGUNDO:** Requírase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la citación, si vencido el termino no comparece, el mandamiento de pago se notificara por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR. Fondo de la jurisdicción Coactiva. NIT: 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del banco popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERA SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JESUS ALBERTO ORTIZ RODRIGUEZ**  
Líder Grupo de Gestión de Rentas  
Departamento del Cesar

Proyectó: CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO